



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

(Nº 5.392)

Artículo 1º.- Modifícase el Artículo 605.1.1 del Código Municipal de Faltas el que quedará redactado de la siguiente manera:
" Será penado con multa de \$ 300 a \$ 970, además de inhabilitación de 15 días a 3 meses a quién conduzcan bajo los efectos del "alcohol y/o estupefacientes y/o con impedimentos físicos que dificulten el manejo. En caso de reincidencia se aplicará una multa de \$ 970 además de la inhabilitación de 3 meses a 6 meses".

Art. 2º.- Modifícase el Artículo 605.1.2 del Código Municipal de Faltas el que quedará redactado de la siguiente manera:
" Se penará con multa de \$ 300 a \$ 970 además de inhabilitación "de 15 días a 3 meses para conducir a quiénes disputen carreras / "de velocidad y/o de regularidad en la vía pública, cualquiera sea "el tipo de vehículo empleado. En caso de reincidencia se aplicará "una multa de \$ 970 además de inhabilitación de 3 meses a 6 meses"

Art. 3º.- Modifícase el Artículo 605.1.3 del Código Municipal de Faltas el que quedará redactado de la siguiente manera:
" Se penará con multa de \$ 300 a \$ 970 por desobedecer las señales de los semáforos (cruzar y/o girar con luz roja) además de / "inhabilitación de 15 días a 3 meses. En caso de reincidencia la "multa será de \$ 970 y la inhabilitación de 3 meses a 6 meses".

Art. 4º.- Modifícase el Artículo 605.1.4 del Código Municipal de Faltas el que quedará redactado de la siguiente manera:
" Será penado con multa de \$ 300 a \$ 970 por cruzar barreras ferroviarias que estén bajas. Se aplicará asimismo la inhabilitación "de 15 días a 3 meses. En caso de reincidencia la inhabilitación / "será de 3 meses a 6 meses, sin perjuicio de la multa correspondiente".

Art. 5º.- Modifícase el Artículo 605.1.5 del Código Municipal de Faltas el que quedará redactado de la siguiente manera:
" Se penará con multa de \$ 300 a \$ 970 además de la inhabilitación "de 15 días a 3 meses a quiénes conduzcan a mayor velocidad de la /

2

//

"permitida y/o efectúen picadas en la vía pública, cualquiera
"sea el tipo de vehículo empleado. En caso de reincidencia se
"aplicará una multa de \$ 970 e inhabilitación de 3 meses a 6
"meses".

Art. 6º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese
al D.M.

Sala de Sesiones, "CUNA DE LA BANDERA", 14 de mayo de 1992.-

HCM
REALIZÓ CM
Vº Bº
COPIÓ

RUBEN O. ANDRES
Secretario General
H. Concejo Municipal



OSVALDO R. MATTANA
Presidente
H. Concejo Municipal Rosario

Dirección General de Gobierno
Entre
19-5-92
Callo
Intervino

///sario, 27 NOV. 1992

Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades n° 2756, la Ordenanza n° 5392, sancionada por el Honorable Concejo Municipal con fecha 14 de mayo de 1992, cúmplase, comuníquese, publíquese y / dése a la Dirección General de Gobierno.-

sl



Dr. RAUL ALBERTO LAMBERTO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y CULTURA



H. J. C.

Dr. HECTOR JOSE CAVALLERO
INTENDENTE MUNICIPAL